



242

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL

SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/00101/2026
San Luis Potosí, S.L.P., 16 de enero de 2026.

ASUNTO: Se resuelve recurso de revocación.

C. ERIC ALEJANDRO BOLAÑOS GARCIA

RFC: BOGE980303UW7.

**DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES:**

16 DE SEPTIEMBRE No. 108, COLONIA
GENOVEVO RIVAS GUILLEN, SOLEDAD
DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.

Mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2025, presentado en la misma fecha, en oficialía de partes de la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el C. **ERIC ALEJANDRO BOLAÑOS GARCIA**, por propio derecho, comparece para interponer recurso de revocación en contra de la resolución contenida en el oficio con número de control **100112252048677C06138**, determinante del Crédito Fiscal **207210**, de fecha 03 de diciembre de 2015, emitida por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, mediante la cual se impone a cargo del citado contribuyente tres multas en cantidad de \$18,360.00 cada una, por un monto total de \$55,080.00, en razón del incumplimiento de obligaciones correspondientes al mes de octubre de 2025.

En ese sentido, a efecto de que esta Dirección se encuentre en posibilidad de resolver lo que legalmente resulte procedente, se emite el acuerdo cuyos términos más adelante se precisan, de conformidad con los siguientes:

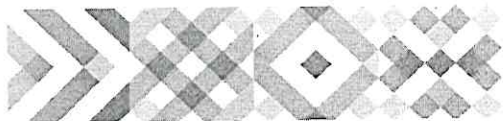
FUNDAMENTOS

Esta Dirección es competente para conocer del presente recurso de revocación, con fundamento en lo dispuesto por las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Octava fracción VII y Tercera Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebró el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí que fue publicado el 17 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y el 18 del mismo mes y año en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en vigor al día siguiente de su publicación; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; artículos 1°, 3° fracción I, inciso a), 31 fracción II, 33 fracciones V, VII, XI, XII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

"2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

Fco. I Nadero No. 100, Colonia Centro, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 765000

sf-gob.mx/finanzas





de San Luis Potosí; artículo 47 fracción I incisos c) y f) del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, y 1, 3 fracción II inciso c) y último párrafo, 5, 8 fracción XV, 14 fracción XVII y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Plan de San Luis, el 7 de mayo de 2005, y cuyas modificaciones se difundieron los días 17 de junio de 2006, 16 de julio de 2011 y 19 de enero de 2016.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

En términos de lo dispuesto en los artículos 116, 117 fracción I inciso a), 122, 123, 130, 131, 132, 133, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, y una vez **analizadas las pruebas exhibidas y demás constancias que obran dentro del respecto del expediente del crédito fiscal recurrido**, esta Dirección, **procede a la admisión y resolución del recurso de revocación interpuesto en contra de la resolución determinante del crédito fiscal 207210, cuyos datos quedaron precisados en el proemio de la presente resolución.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Por resolución con número de control **100112252048677C06138**, determinante del Crédito Fiscal **207210**, de fecha 03 de diciembre de 2015, la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, impone a cargo del contribuyente **ERIC ALEJANDRO BOLAÑOS GARCIA** tres multas en cantidad de \$18,360.00 cada una, por un monto total de \$55,080.00, en razón del incumplimiento de obligaciones correspondientes al mes de octubre de 2025.

SEGUNDO. Inconforme con el contenido del crédito fiscal determinado en contra del ahora recurrente, el 18 de diciembre de 2025, el contribuyente procedió a interponer recurso administrativo de revocación.

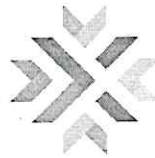
TERCERO. Esta Dirección General de Ingresos por cuestión de método y economía procesal se avoca al estudio del agravio PRIMERO, el cual considera FUNDADO, en virtud de que le asiste la razón al recurrente en el sentido de que *“La autoridad pasa por alto que el contribuyente dio cumplimiento a sus obligaciones de manera espontánea, toda vez que el 09 de diciembre de 2025 presente declaración provisional mensual del mes de octubre de 2025 correspondiente a Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta personas físicas y por realizar actividades empresariales, Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios . Y el 10 de diciembre de 2025 me notificaron el Oficio requerimiento y multa con número de control 100112252048677C06138”*, que hace valer la recurrente en su apartado **Agravio PRIMERO**, toda vez que de las pruebas que presentó anexas al recurso de revocación, se encuentran entre otros un documento cuyo encabezado señala lo siguiente **“ACUSE DE RECIBO DECLARACION PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES”**; con No. de Operación 258910012737,

“2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

Fco. I Madero No. 100, Colonia Centro, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000

stp.gob.mx/finanzas





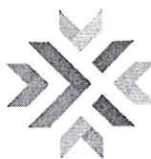
acuse emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), donde consta que presentó una declaración tipo normal, mensual, por el periodo de **octubre del ejercicio fiscal de 2025**, el día **09/12/2025**, por las obligaciones relativas al **Impuesto Sobre la Renta (ISR) personas físicas. Actividad empresarial y profesional, del cual no se generó cantidad a pagar; Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenciones por salarios, del cual no se generó cantidad a pagar e Impuesto al Valor Agregado (IVA), de cual tampoco se generó cantidad a pagar.**

En este contexto, se desprende que la resolución impugnada que contiene el requerimiento y multas de obligaciones fiscales con número de control **100112252048677C06138**, determinante del Crédito Fiscal **207210**, de fecha 03 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual se impone a cargo del contribuyente **ERIC ALEJANDRO BOLAÑOS GARCIA** tres multas en cantidad de \$18,360.00 cada una, por un monto total de \$55,080.00, en razón del incumplimiento de obligaciones correspondientes al mes de octubre de 2025, fue notificado legalmente el **10 de diciembre de 2025**, tal como se desprende de la constancia de notificación que obra en el expediente administrativo abierto a nombre del recurrente y que también fue ofrecida como prueba por el recurrente en su escrito de recurso, por lo que obviamente, si el accuse de la declaración y comprobante de pago acredita que fue presentada **en fecha ANTERIOR (09/12/2022)** a la notificación de la resolución impugnada, es evidente que **se actualiza el supuesto establecido en el artículo 73 del Código Fiscal de la Federación.**

Ya que el contribuyente realizó el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de forma espontánea, esto es, que cumplió antes de que se notificara el requerimiento de autoridad, motivo por el cual **se tiene al recurrente por cumpliendo de manera espontánea** con las obligaciones fiscales contenidas en la resolución impugnada, por lo que las tres multas impuestas resultan improcedentes y, en consecuencia, esta resolutoria procede a **DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA**, en virtud de que las infracciones fueron corregidas por el contribuyente antes de que fuera notificado legalmente el requerimiento y multas que constituyen la resolución impugnada, lo anterior en términos del artículo 73, del Código Fiscal de la Federación.

En este contexto, esta Dirección se abstiene de seguir analizando los restantes Agravios en virtud de que al dejarse sin efectos la resolución impugnada, el recurrente no obtendrá mayor beneficio al que fue declarado en el presente oficio.





Por lo expuesto y fundado esta Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 132 y 133 fracción IV del Código Fiscal de la Federación:

RESUELVE:

PRIMERO.

SE DEJA SIN EFECTOS la resolución con número de control **100112252048677C06138**, determinante del Crédito Fiscal **207210**, de fecha 03 de diciembre de 2015, emitida por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, mediante la cual se impone a cargo del contribuyente **ERIC ALEJANDRO BOLAÑOS GARCIA** tres multas en cantidad de \$18,360.00 cada una, por un monto total de \$55,080.00, en razón del incumplimiento de obligaciones correspondientes al mes de octubre de 2025, por los motivos precisados en el presente.

SEGUNDO.

La presente resolución es susceptible de impugnarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la vía sumaria, en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58 -A y 58 -2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3° de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

TERCERO. -

Notifíquese personalmente.

ATENTAMENTE

MTRO. RICARDO RENÉ IBARRA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

LIC. OSCAR DANIEL QUISTIANO VÁZQUEZ
REVISÓ



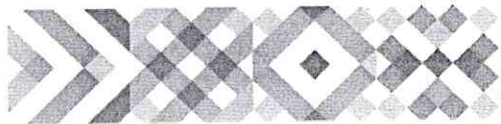
c.c.p. Ing. Aristides Aquino Pérez, Director de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas. Para su conocimiento.
c.c.p. Subdirección de Control de Padrones. Para su conocimiento y trámite correspondiente.
c.c.p. Expediente/minutario

irh

"2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

Pco. I Madero No. 100, Colonia Centro, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000

slp.gob.mx/finanzas





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL
SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CONTRIBUYENTE:

Eric Alejandro Bolaños García

DOMICILIO:

16 de Septiembre N° 108 colonia Genoveva
Rivas Guillen Soledad de Graciano Sanchez S.C.P.

NUMERO DE
CREDITO:

SF/DGI/DRPF/01-ARR/01/00101/2026

DEPENDENCIA
IMPOSITORA:

Director General de Ingresos

MONTO:

FECHA DE

NOTIFICACION:

Clase: Acta de asunto no diligenciado.

-----HOJA NÚMERO UNO-----

En la ciudad de Soledad de Graciano X1, S.L.P., siendo las 13 : 53 horas del día 10 de marzo de 2026, el C. Martha Nalleli Balderas Miranda, notificador adscrito a la Subdirección de Control Tributario de la Dirección Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado San Luis Potosí, quien se indentifica con constancia de identificación en la cual aparece su fotografía, cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como su nombre y firma autógrafa, contenida en el oficio número SF-DGI-DRPF/774/2026 de fecha 02 de marzo de 2026, expedida y firmada autógrafamente por ING. ARISTIDES AQUINO PEREZ, en su carácter de Director de Recaudación y Política Fiscal dependiente dependiente de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos b), c), d), e) fracción II inciso a), NOVENA fracción I inciso c), DECIMA CUARTA, fracción I, DECIMA QUINTA fracción III, incisos b), f), y g), DECIMA SEPTIMA fracción IV inciso a) y CLÁUSULAS TRANSITORIAS SEGUNDA Y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, convenio firmado el 25 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Agosto del 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en edición extraordinaria el 18 de Agosto de 2015, Artículos 47 fracción I incisos b) y c), 48, 52 y 56 fracción I y IV del Código Fiscal del Estado en vigor; 33 fracciones V, VII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el día 24 de Octubre de 1997, Artículos 1, 5, y 14 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en vigor; así como el último párrafo del Artículo 3º del Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaría y sus Unidades Administrativas; hace constar lo siguiente:

Que en la fecha y hora señalado en el párrafo que precede me constituí en el domicilio ubicado 16 de septiembre N° 108 colonia Genoveva Rivas Guillen Soledad de Graciano Sanchez S.C.P. con el objeto de llevar a cabo el acto administrativo consistente en: NOTIFICACION, relativo al crédito

*1 continuación Sanchez



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL
SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CREDITO:

SF/DG/INCF/03-APR/01/00101/2026

-----HOJA NÚMERO DOS-----

número SF/DG/INCF/03-APR/01/00101/2026 de fecha 16 de enero de 2026 emitido por Ricardo Rene Jbarra Perez en su carácter de Director General de Ingresos; domicilio fiscal que corresponde al contribuyente Etc. Alejandro Bolaños García, cerciorándome de encontrarme en el domicilio correcto ya que éste coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el documento citado anteriormente, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos Inmueble con planta Fachada con portón grande (aburra todo el frente) de herrería color cele

sin embargo, la diligencia de Notificación materia de la presente no pudo llevarse acabo en virtud de que:

Me constituí legalmente en el domicilio fiscal y cerciorándome de estar en el correcto por las; señalarse nombre de la calle en placa vital y numeración exterior, procedo a tocar la puerta principal y no atiende nadie, en ese momento sale la vecina lady J. Zenteno con la que me identifico y menciona el motivo de mi visita, pregunto a que hora encuentro al C. Etc. Alejandro Bolaños García, a lo que dice no se y se mete a su domicilio, motivo por el cual no fue posible realizar la diligencia se levanta la presente acta para fines legales y/o administrativos a las que haya lugar.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL
SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL
FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CREDITO:

ST/DA/DA/DA-AR/00/00/2026

HOJA NÚMERO TRES

Blank lined area for signature or stamp.

No habiendo más hechos que circunstanciar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 14:05 horas, del día 10 de Marzo de 2026, expidiéndose la presente, para todos los efectos legales conducentes firmando al margen y al calce el suscrito notificador.

Croquis de ubicación de domicilio.



El C. Martha Nallely Bulderos Miranda
notificador adscrito a la Subdirección de
Control Tributario de la Secretaría de
Finanzas de San Luis Potosí,

Nombre y Firma

